DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0027-1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Derecho Electoral.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mauricio Ortíz Proal.
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de septiembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de septiembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Propone para el caso de la elección presidencial, la procedencia de la segunda vuelta electoral entre los dos candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos, y cuando ningún candidato haya obtenido la mayoría absoluta. Asimismo, la iniciativa prevé establecer la prohibición para que los partidos políticos o coaliciones que participen en la segunda vuelta electoral, reciban financiamiento, aportaciones o donativos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 Constitucional y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXX, en relación con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Precisar en la disposición preambular, que la reforma consiste en la adición de dos párrafos al artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 81.** La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.	**Decreto que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Artículo Único.** Se reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 81.** La elección del Presidente de la República será directa y por mayoría absoluta. **En caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta, se procederá a una segunda vuelta electoral entre los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos. No procederá la sustitución de candidatos. Los partidos políticos o coaliciones que participen en la segunda vuelta electoral no podrán recibir ninguna clase de financiamiento ni tampoco aportaciones o donativos.** **La elección presidencial se sujetará a las reglas generales que sean aplicables de conformidad a las leyes de la materia.**

	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MGMS